Tema: Adhiere a la Campaña Corazón Azul, contra la trata de Personas.

Fecha: 04/05/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3389/2015

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 12.331, N° 26.061, N° 26.364, N° 26.485, y N° 26.842;

la campaña Internacional contra la forma moderna de esclavitud;

la Ordenanza N°3258/14;

la facultades Conferida por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en marzo de 2008, en Viena, Austria, la **Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito** -(UNODC)-del inglés *United Nations Office on Drugs and Crime-* lanzó la campaña "Corazón Azul" contra la trata de personas:

que es un movimiento que busca crear conciencia respecto de este delito y su impacto en la sociedad;

que en entre sus objetivos se propende a reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas de trata de personas al facilitar que la población se entere, conozca y participe activamente en las acciones de prevención del delito;

que además pretende alentar una participación masiva de la ciudadanía generando espacios de opinión y debate respecto de su rol en la erradicación de este delito;

que permite a la población expresar su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, luciendo para ello el "Corazón Azul";

que como iniciativa global, "Corazón Azul" constituye un medio eficaz para demostrar los esfuerzos coordinados e integrados de los Estados Parte del Protocolo de Palermo contra la trata de personas;

que la campaña está abierta a todos aquellos países, comunidades e individuos que deseen participar y lucir el "Corazón Azul" como símbolo de su apoyo al combate contra la esclavitud del siglo XXI, y desarrollar sus propias campañas locales utilizando el "ícono".

que la situación actual de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y en especial de nuestra ciudad, es necesaria e imperiosa, la necesidad de sumarnos a campañas que tiendan a lograr sensibilizar y concientizar a la población, para que como sociedad busquemos los caminos que conduzcan a la erradicación de esta forma de esclavitud, que aun en nuestros tiempos siguen sucediéndose.

que las Personas que han sido Víctima de Trata, no son solo mujeres, también hay niños, niñas y varones,

que como sociedad, debemos enfrentar esta lucha, que esclaviza a los seres humanos, quitándoles la identidad, la dignidad y hasta la vida,

que las Fuerzas de Seguridad por si solas, ya no son suficientes, para enfrentar esta lucha denodada, que no tiene frontera, porque este flagelo se extendió a nivel mundial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) INSTAURESE y Adhiérase a "La Campaña Corazon Azul "Contra La Trata de Personas de las Naciones Unidas.

Art. 2º) INSTAURESE y CELEBRESE el día 30 de julio de cada año "El Día Mundial Contra La Trata de Personas.

Art. 3º) INSTAURESE el símbolo del "Corazón Azul" (UNODC), como ícono de la lucha contra la Trata de Personas en el Municipio de Río Grande. Adjunto Anexo I.

Art. 4º) CREASE el espacio socializador de intervención ciudadana, con el objetivo de la visibilización de la expresión y opiniones de los vecinos de Río Grande, para la erradicación del delito de la Trata de Personas, para ello, INSTAURESE:
a) Una vez por mes se llevará a cabo el Foro sobre el abordaje de la problemática para la erradicación de la Trata de Personas.
b) Se invitará a la ciudadanía en forma abierta y amplia a participar.
c) Se invitará en especial a todas las instituciones de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia y las Instituciones Educativas, ONG, y a todas las que deseen participar.
d) El Documento del Foro se deberá publicar en la Página Web de la Municipalidad de Río Grande.
e) Se promoverán talleres de información sobre las formas de captación que utilizan las redes de Trata, como formas de prevención en la comunidad.
Art. 5°) La autoridad de aplicación será la Secretaria de Asuntos Sociales, que desarrollará líneas de acción a fin de dar cumplimiento con la presente Ordenanza.
Art. 6°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero que corresponda.
Art. 7°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2015. Fr/OMV

<u>ANEXO I</u>